



VII LEGISLATURA NÚM. 137

27 de abril de 2010

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcان.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

7L/PL-0021 De modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1

PROYECTO DE LEY

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

7L/PL-0021 *De modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 101, de 7/4/10.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 22 de abril de 2010, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROYECTOS DE LEY

1.1.- De modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de regulación

del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias: enmiendas a la totalidad.

Acuerdo:

Terminado el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad al proyecto de ley de referencia, a la vista de la presentada, se acuerda admitir a trámite la enmienda a la totalidad, de devolución, del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la enmienda. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de abril de 2010.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

ENMIENDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 2.014, de 12/4/10.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el art. 126 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad con solicitud de devolución al Gobierno del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (7L/PL-0021).

JUSTIFICACIÓN:

FUNDAMENTOS POLÍTICOS.

1. Debilitamiento del sistema público y participativo del Servicio Canario de Empleo a favor de entidades privadas, a través de la regulación que se propone en el nuevo capítulo VII, denominado “Sistema de empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Este capítulo permitirá participar a las entidades privadas en la gestión y la ejecución de actividades comprendidas o relacionadas con las competencias, cuya gestión directa corresponde legalmente al Servicio Canario de Empleo:

- Intermediación
- Orientación
- Formación
- Empleo

La modificación que se pretende opta por realizar parte de sus competencias a través de entidades privadas, extremo que no compartimos, habida cuenta que se da por hecho que la gestión de las competencias en esta materia serían mejor prestadas por entidades privadas. Sin embargo, no se puede confundir la mala gestión actual de este Gobierno, del consejero de Empleo y del director, con el fracaso de la gestión pública, pues lo que realmente está acreditado es la incompetencia de los responsables políticos, no de la gestión pública.

En relación con la intermediación, la regulación que se propone vulnera el artículo 22 de la Ley 56/2003 (estatal), pues el referido artículo insiste en la dimensión pública de la intermediación laboral, permite a los servicios públicos la realización de instrumentos, por sí mismo o a través de entidades colaboradoras, siempre que de forma gratuita tanto para trabajadores como para empresarios. Sin embargo, el anteproyecto es bastante

ambiguo en esta regulación y no remite a la legislación estatal.

Por lo que se refiere a la utilización del término “convenio”, se hace de forma excesivamente genérica, y arbitraria, dejando sin concretar los siguientes aspectos:

- El alcance de las posibles delegaciones a ejercer a través de este instrumento.
- No se establece un sistema de selección concreto, público y transparente.
- Tampoco fija el límite temporal.
- 2. Menoscabo de las competencias de planificación del Consejo General de Empleo a favor del director.
- 3. Se suprime la obligatoriedad de que el director general de Empleo ostente el rango de director general, dejando abierta la posibilidad de ser nombrado viceconsejero, cuestión inexplicable en tiempo de crisis, pues sería un gasto que no aportaría ningún añadido a la creación de empleo y supondría más gastos de fondos públicos.

FUNDAMENTOS TÉCNICO-JURÍDICOS.

1. Este proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo Económico y Social, infringiendo el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social, pues carece de informe previo. La ley reguladora del Servicio Canario de Empleo, fue objeto del dictamen 5/2001, previa la tramitación de la Comisión Permanente de Política Fiscal y Comercial de Relaciones con la Unión Europea y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, Decreto 312/93, de 10 de diciembre.

2. También vulnera el artículo 8, punto 1, apartado j) de la Ley 1/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, habida cuenta de que no se ha informado por el Consejo General de Empleo, esta modificación legislativa, que además incide en las competencias actuales de este órgano superior del SCE, de carácter colegiado, de participación y programación del SCE, integrado por las administraciones públicas canarias y organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

3. El proyecto de ley adolece de indefiniciones y ambigüedades con respecto a los órganos y competencias del Gobierno de Canarias, consejero, director y presidente; y también en relación a las competencias del Consejo General de Empleo de Canarias.

4. En relación a la disposición adicional única, tal y como se contempla, es innecesaria.

Canarias, a 12 de abril de 2010.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Santiago Pérez García.